

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato, Se aprobó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2025, las Reglas de Operación de "Certificación de competencias por el CONOCER"; correspondiente de la acción estratégica *promover proyectos y la participación juvenil* para el ejercicio fiscal 2026.

CONTEXTO

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León habitan aproximadamente 548,120 personas jóvenes de 12 a 29 años (INEGI, 2020). Es decir, que en la actualidad las y los jóvenes leoneses representan el 33% de la población de un total de 1,721,215 habitantes; de los cuales, más del 60% cuentan con al menos una condición de vulnerabilidad (CONEVAL, 2018), por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

En datos estadísticos durante el periodo octubre 2021- agosto 2024 la Dirección de Acompañamiento a Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad antes conocida como Programa Lobo categorizó las características de 900 personas adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta la diversidad de contextos en los que se desarrollan las juventudes y adolescencias con miras de construir "el perfil de las adolescencias y juventudes en condiciones de vulnerabilidad". De manera muy generalizada, las adolescencias y juventudes en contexto de vulnerabilidad poseen las siguientes características: abandono, violencia, consumo sistemático de drogas/ Indigencia temporal por consumo de sustancias, redes de apoyo poco sólidas, existencia de hijos/hijas o dependientes económicos, inestabilidad emocional y necesidad de aprender/desarrollar habilidades para emplearse.

Asimismo, en datos estadísticos durante el primer semestre de 2024 que realiza la Unidad de Investigación a través del monitoreo, arrojó que el 37% de los homicidios corresponde a víctimas entre los 12 y 30 años, es decir, 174 adolescentes y jóvenes han sido asesinados en la ciudad de León de enero 2024 a junio 2024. Sin duda, estos datos en materia de seguridad impactan el contexto en el que se desarrolla la población juvenil, haciéndolo más vulnerable, por lo cual, es vital fortalecer los servicios que se brindan hacia las juventudes para poder contrarrestar estos índices de homicidios.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de «Certificación de competencias por el CONOCER» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE «CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS POR EL CONOCER» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026;
CORRESPONDIENTE DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA *PROMOVER PROYECTOS Y LA PARTICIPACIÓN JUVENIL*.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de **Certificación de competencias Laborales por el CONOCER**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida;

Estímulo: Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

IMJU LEÓN: Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;

Ley: Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;

Metas Programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;

Persona Beneficiaria: Persona física de 18 a 30 años acreedora de alguno de los estímulos o becas que otorga este programa;

Persona Postulante: Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;

Comité de selección: Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;

Programa: Certificación de competencias por el CONOCER para el Ejercicio Fiscal 2026;

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Certificación de competencias por el CONOCER para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027, así como del Programa Municipal de las Juventudes de León 2024 - 2027.

El impacto esperado del Programa es favorecer e incentivar el desarrollo de competencias laborales en jóvenes de 18 a 30 años, así como contribuir al equipamiento de pequeñas empresas y la puesta en marcha de proyectos de emprendimiento juveniles.

Fin: Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León con acciones que generen mayores oportunidades para su crecimiento personal, y profesional.

Propósito: Las juventudes de León reciben esquemas de atención y desarrollo integral

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las y los jóvenes accedan a espacios de promoción de herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades laborales.

Administrar, actualizar y promover herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades laborales.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impartir cursos de alineación a los estándares de competencia laboral que oferte el IMJU a través de convocatorias dirigidas a jóvenes de 18 a 30 años, a fin de que potencialicen sus conocimientos, habilidades y actitudes para la empleabilidad y/o emprendimiento.
- II. Otorgar certificados de competencias laborales a jóvenes de 18 a 30 años, a través de la evaluación de sus conocimientos con base en estándares de competencia laboral.

Población potencial

Artículo 6. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años (INEGI, 2021).

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años (INEGI, 2021).

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 60 personas jóvenes del municipio de León, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. IMJU LEÓN a través de la Dirección de Vinculación y Participación Juvenil en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos para las Juventudes es el responsable de la ejecución y de dar el seguimiento al programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa implica el ejercicio de recursos económicos para la adquisición de servicios en beneficio de jóvenes, por lo que la entrega de la beca es en especie.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 11. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Certificación de competencias por el CONOCER**

Certificación de competencias por el CONOCER

Artículo 12. Esta modalidad está enfocada a la impartición de cursos de alienación a los estándares de competencia laboral para las y los jóvenes, a fin de que demuestren sus conocimientos, habilidades y actitudes para la empleabilidad; mismas que serán certificadas a través de la evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas con las que ya cuentan. Con ello, se pretende dar impulso al desarrollo de un proyecto de vida que les permita generar una movilidad social.

Montos de la beca

Artículo 13. El monto económico anual de las becas a que se refieren estas Reglas de Operación será bajo la siguiente modalidad de:

- I. El monto \$42,000 anuales para las 60 becas.

Las cantidades señaladas en la fracción anterior estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa. Para facilitar la operatividad del Programa, la Unidad de administración será la responsable de realizar los pagos correspondientes.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar 60 Certificaciones de competencias por el CONOCER en sus distintas modalidades:

- I. Becas de competencias laborales: 60 personas beneficiarias

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

Requisitos de la Beca para la Certificación de competencias laborales

Artículo 15. Para acceder, las personas postulantes deberán cumplir con los requisitos correspondientes a cada tipo de modalidad solicitada, que son los siguientes:

1. Ser originario de León o tener residencia en el municipio de León (se deberá especificar el tiempo de residencia en el mismo, el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
2. Tener entre 18 a 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria;
3. Asumir el compromiso de concluir el proceso de certificación de competencias laborales.

Documentos requeridos de la Beca para la Certificación de competencias laborales

Artículo 16. Para acceder a la beca de la modalidad, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria:

Documentos generales

1. Copia del documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
2. Identificación oficial vigente;
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
4. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
5. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno;

1. Carta motivos para participar dentro del proyecto;
2. Formulario de "estudio socioeconómico";
3. Vídeo de postulación y motivos;
4. Evidencia comprobable de contar con experiencia y/o conocimientos básicos en el estándar de competencia de interés (p. e. fotografías, videos, constancias, reconocimientos, etc. En caso de no contar con lo anterior, se puede anexar Carta bajo protesta de decir verdad).

Los detalles de la documentación se establecerán en la convocatoria correspondiente al programa.

Procedimiento de postulación

Artículo 17. Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

1. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
2. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad;
3. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
4. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes, así como el motivo por el cual fueron descartados.
5. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través del correo electrónico o el medio de contacto señalado en la solicitud.

La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

1. Un miembro del Consejo Directivo designado por el/la presidente/a del Consejo.
2. Dirección General o persona que designe en su representación;
3. Dirección de Vinculación y Participación Juvenil o persona que designe en su representación.
4. Unidad de Asuntos Jurídicos o persona que designe en su representación.
5. Representante del Órgano Interno de Control;
6. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de la sociedad civil que haga constar la expertise de cada modalidad. (Deberá mediar invitación por parte de la Dirección responsable e identificación oficial vigente de quienes participen en el comité).

Invariablemente se deberá de hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios

Restricciones

Artículo 19. Las restricciones del programa son las siguientes:

1. No podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal),

2. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León.

Excepciones

Artículo 20. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante.

El comité de evaluación al momento de emitir su fallo podrá justificar sobre la procedencia de la excepción, para lo cual deberá motivar y en caso de ser posible adjuntar evidencia suficiente y competente.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

Condiciones de la beca

Artículo 21. La beca otorgada por IMJU LEÓN, estará sujeto al siguiente esquema de pago:

I. Esquema de pago:

Modalidad	Periodicidad	Mes de pago	Modalidad de pago	Instancia que recibe el pago	Monto del Pago
Certificación de competencias por el CONOCER	Pago en una sola exhibición	Sujeto a fechas de la convocatoria	En especie, entrega del Certificado de Competencias Laborales	CONOCER (Pago de certificados)	\$700.00 por persona

CAPÍTULO V

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 22. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a la su naturaleza y de acuerdo a la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a la instancia correspondiente para la obtención del Certificado que avala la Competencia de las personas seleccionadas y aprobadas en su evaluación de alienación de competencia y en su caso los contratos que se suscriban.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. A recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria de cada una de las modalidades.

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- IV. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;

Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria de cada una de las modalidades.

Sanciones

Artículo 26. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de beca del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido la alineación al estándar de competencias en el cual fue seleccionado en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

CAPÍTULO VII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 28. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y becas otorgadas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IMJU LEÓN promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación Social

Artículo 30. La Dirección responsable propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas del mismo.

CAPÍTULO VIII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 31. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo: Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

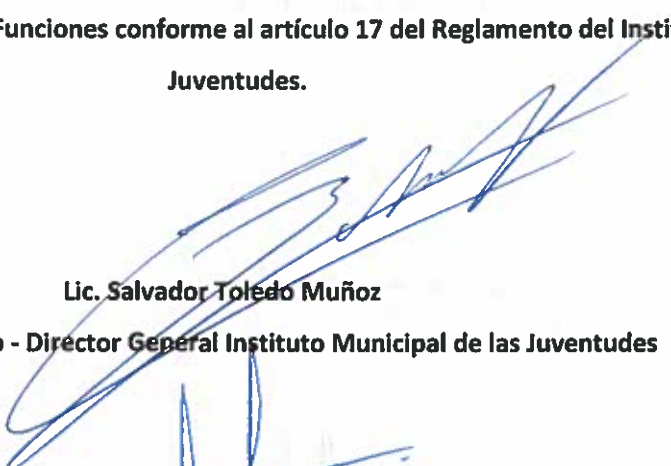
Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Artículo Tercero: En el supuesto de generarse convocatorias de otros indicadores (o indicadores adicionales), estas deberán apegarse (o aplicará) en lo general a las presentes reglas de operación.



C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez

Consejera Ciudadana - Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes.



Lic. Salvador Toledo Muñoz

Secretario Técnico - Director General Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Miguel Ángel Bosques Vera
Consejero



L.A.E Jesús Jonathan González Muñoz
Consejero

Lic. Verónica González Moreno
Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera



Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca
Consejero



Lic. Miguel Ángel Arias Anda
Consejero



C. José Juan Aguirre Oviedo

Consejero Ciudadano



Lic. Silvia Paola Flores Murillo

Consejero Ciudadana



C. Beatriz Trujillo Guevara

Consejera Juvenil



C. Kevin Lael Ochoa

Consejero Juvenil



..... **SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS**

